

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

ESQUIVO MARTINEZ NIETO, MARCOS LECHUGA GARDUÑO y PAS-CUAL JIMENEZ ANDRADE, Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa "Linea Estrella del Noreste", S. C. L., promueven en este Juzgado Liquidación Judicial de la Sociedad Cooperativa "LINEA ESTRELLA DEL NORESTE", S. C. L. y por auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso, se señalaron las DIEZ HORAS del día DIEZ de Febrero del año próximo, para que tenga verificativo la junta para integrara la Comisión Liquidadora de la "Sociedad Cooperativa Linea Estrella del Noreste", S. C. L. y se ordeno convocar a los acreedores de la misma por Edictos que se publicarán una sola ocasión en el "Diario Oficial" de la Federación, un periódico de mayor circulación de la Capital de la Republica y en el domicilio de la Sociedad en liquidación, con objeto hagan designación su correspondiente Representante y se integre la comisión liquidadora de la Sociedad Cooperativa que se indica.

Expido el presente en Lerma, México, a veintisiete de Octubre de 1975. —Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **Félix A. Garay Camacho**.—Rúbrica.

3583.—9, dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

ARMANDO MONROY GARCIA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum fin acreditar posesión de un predio ubicado en Atlacomulco en la calle de Emiliano Zapata sin numero, perteneciente a este Distrito, con las medidas y colindancias siguientes:— NORTE:—15.00 Mts., con Valente Rivas Martinez. SUR:— 15.00 Mts., con Felicitas Becerril, ORIENTE:— 8.00 Mts., con Javier Mercado, PONIENTE:— 8.00 Mts., con Felicitas Becerril, Sup. Total 120.00 Mts. cuadrados, El C. Juez ordena publicidad por medio de Edictos en Periodicos GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO ambos de la ciudad de Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días, personas creanse derechos acudan deducirlos este Juzgado, Dado en el Oro, Méx., a 11 once de octubre del 1975, mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **P. D. Sotero Iurbe Sánchez**.—Rúbrica.

3584.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

AMALIO CEDILLO, promueve Información Ad-Perpetuum del terreno denominado "APANTENCO", ubicada Coatepec, México mide y linda: Norte:—53.40 metros Juana Guzmán; sur: 54.75 Fernando Miranda; oriente:—12.20 metros calle Morelos; poniente:— 12.20 metros Agustín Amaya.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y periódico "El Noticiero", Chalco, México 3 diciembre 1975.—El C. Secretario del Ramo Civil, **Lic. Alfredo González A.**—Rúbrica.

3597.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

LUIS PALAFOX RIVERA, promueve a nombre del señor PEDRO CASTILLO SANCHEZ Información Ad-Perpetuum del predio denominado "TLATEPINCO", ubicado en Cuijingo, México, mide y linda: Norte:—98.63 metros calle; sur:—100.00 metros Hilario Sánchez; oriente:—21.45 metros Luis Quiróz; poniente:—22.55 metros con calle.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno, y periódico "El Noticiero", Chalco, México a 2 diciembre 1975.—El C. Secretario Ramo Civil, **Lic. Alfredo González A.**—Rúbrica. 3598.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

ILDEFONSA MARTINEZ DOMINGUEZ, promueve Información Ad-Perpetuum del sitio con casa denominado "CUAULANTITLA", ubicado Santo Tomás Atzingo, Méx., mide y linda: Norte:— 22.19 metros Celestino Tenorio; sur:—20.30 metros calle; oriente: 48.00 metros Lucás Martínez; poniente:—48.40 metros Felipa Sánchez.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y periódico "El Noticiero", Chalco, México 2 de diciembre 1975.—El C. Secretario Ramo Civil, **Lic. Alfredo González A.**—Rúbrica.

3599.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

En el juicio Ejecutivo Mercantil 359/975 promovido por el señor ARNULFO OLIVARES PEREZ en contra de MANUEL ROBLES PLATA, se señalaron las doce horas del dieciocho de diciembre del presente año, para que tenga lugar la Primera Amonada de remate del camión marca "Chevrolet", modelo 1957, No. de motor F221K74994, de volteo, de siete toneladas de capacidad, color azul marino, con llantas recubiertas, con máquina en malas condiciones y sin funcionar. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$12,000.00, que fue el monto del avalúo constante en autos,

PUBLIQUESE POR TRES VECES, dentro de tres días en la Gaceta del Gobierno y en los Estrados de este Juzgado, Chalco, México 2 de Diciembre de 1975.—El C. Secretario Ramo Civil, **Lic. Alfredo González A.**—Rúbrica.

3600.—9, 11 y 13 dic.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SERGIO FRANCISCO GOMEZ PEREZ, promovió ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Inmatriculación sobre el predio denominado "LA MOHONERA" ubicado en términos del Pueblo de Calacaoya, Atizapán de Zaragoza, de este Distrito Judicial el cual mide y linda:

NORTE: 36.10 Mts. con Juan Flores.

SUR: 40.00 Mts. con Juan Flores.

OTE: 128.00 Mts. con Hacienda Santa Mónica.

PTE: 140.00 Mts. con Juan Flores.

Superficie total de 5,098.70 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en Periodico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca y en el "NOTICIERO" para que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzcan en términos de Ley.—Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado Tercero Civil, **C. Arcadio Estrada García**.—Rúbrica. 3601.—9, 20 dic. y 1o. enero.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboraron los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,
LA DIRECCION.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

EULALIO RAMOS VALLADOLIT, en su carácter de Endosatario en Procuración de Financiera Comercial Mexicana S. A., en la Via Ejecutiva Mercantil, y en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa ha demandado de Autotransportes 13 de Junio S. C. L., y Sergio Montiel Montes de Oca, el pago de la cantidad de \$23,819.53, como suerta principal, intereses legales, y los gastos y costas del Juicio, habiéndole señalado el C. Juez las NUEVE HORAS DEL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda, respecto del Autobús marca Sultana serie número T-M-1761, modelo 1967, Tipo Omnibús, Motor GMC, número 557938, de la Línea de Autotransportes México-Tultitlán y Anexos S. A. de C. V., número económico 74, así como el permiso de ruta para circular número 15031, teniendo un valor el vehículo de \$30,000.00, treinta mil pesos, y la concesión \$10,000.00 diez mil pesos, que hacen un total de \$40,000.00 cuarenta mil pesos, sirviendo de postura legal las dos terceras partes que cubren el valor de ambos, vehículo, y concesión.

Para su publicación por tres veces, dentro de tres días en el periódico "Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los Estrados de este Juzgado, se expide el presente al primer día del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica. 3553.—6, 9 y 11 dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PATRICIA CASTAÑEDA ARRIETA, promueve ante este Juzgado Primero de la Civil, diligencias sobre Inmatriculación, respecto de un predio denominado CUAMETLA, ubicado en el pueblo de la Magdalena Atlipac, Municipio de Los Reyes la Paz de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 70.00 Mts., con Matilde Andrade de Aragón; AL SUR: 105.00 Mts. con Manuel Paez Luna; AL ORIENTE: 132.50 Mts., con Odilón Avendaño; y AL PONIENTE: 137.00 Mts., con Gabriel Guevara Romero.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 3579.—9, 20 dic. y 1o. enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

SR. ALBERTO GARCIA SCESTA

ARMANDO GUTIERREZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado legal del Instituto de Acción Urbana e Integración Social, ha promovido diligencias de Apeo y Deslinde sobre la fracción V, del Rancho denominado "Santa Teresa", ubicado en el Municipio de Huehuetoca de esta Jurisdicción, y en atención a que se ignora su domicilio y paradero, por medio del presente se le cita a dichas diligencias para que comparezca a las mismas dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por Apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados de este Juzgado, habiéndose señalado las DIECISEIS HORAS DEL TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS para que tenga verificativo la diligencia de Apeo y Deslinde.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los estrados de este Juzgado, se expide el presente a los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica. 3582.—9, 18 y 27 dic.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

PAULA CARBAJAL LUNA y ANITZIA CARBAJAL LUNA, han promovido ante este Juzgado, por su propio derecho, Diligencias sobre INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de los predios denominados "TLACPA", "TLALPO-LOLOTITLA", "CUAUTLAPANCO", "TEPEQUILULCO", "ZACUALTITLA" y "TEPEOLULCO", y que tienen las medidas y colindancias respectivas.

"TLACPA".—ubicado en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos Distrito de Tlalnepantla, México; al Norte, en 19.25 mts. con propiedad de José Cano; Al Oriente en 40.00 mts. con propiedad de Jesús Rodríguez; al Sur, en 21.25 mts. con Camino Vecinal y al Poniente, en 39.00 mts. con propiedad de Santos Huidobro, con una superficie de 790.00 M2.

"TLALPOLOLOTITLA".—ubicado en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Edo. de Méx.; AL NORTE, en 247.72 M2, con Prop. de Guadalupe Sánchez Arenas y camino vecinal; AL ORIENTE, en 177.57 Mts. con propiedad de Guadalupe Sánchez, M. MARTINEZ, Camino Vecinal y G. Maya; Al Sur, en 203.20 M. con Prop. de Guadalupe Maya L. Guerrero, R. Enriquez, J. Sánchez y P. Martínez; y al Poniente, en 183.15 mts. con propiedad de M. Sánchez, J. Sánchez, Camino Vecinal y propiedades de P. Martínez y Guadalupe Sánchez.

"CUAUTLAPANCO".—ubicado en Santa Clara, Edo. de Méx., con superficie de 525.00 M2.; al Norte en 25.83 mts. con camino vecinal; Al Oriente, en 21.42 mts., con propiedad del Sr. Rodríguez; al Sur, en 25.64 mts. con propiedad del Sr. Marciano Carbajal y Arnulfo Levy; y al Poniente en 21.25 mts. con propiedad de Pedro Carbajal.

"TEPEQUILULCO", ubicado en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Edo. de Méx., con superficie de 8,293.00 M2. al Norte en 6.95 m., 79.67 m., 24.00 m. y 28.40 m. con propiedad de Abundio Martínez y Barranca; Al Sur, en 4.90 m., 44.80 mts. y 100.00 m. con propiedad de Porfirio Martínez y Manuel López; Al Oriente, en 136.05 mts. con camino vecinal y al Poniente en 7.40 m., 20.26 m., 16.50 m., 33.40 m. y 13.00 m. con propiedad de M. y G. López, A. Martínez y A. M. Pine-da y 32.90 m. con las mismas propiedades.

"ZACUALTITLA", ubicado en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Méx., con superficie de 2,160.00 M2. Al Norte, en 90.30 m. con propiedad de Altigracia Rojas; Al Oriente, en 24.80 m. con propiedad de Angela Soto; Al Sur, en 90.00 m. con Camino Vecinal y Al Poniente en 4.65 m. y 24.20 mts. con propiedad de Julián Rodríguez.

"TEPEOLULCO", ubicado en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 704.00 ms. Al Norte en 31.00 mts. con Barranca y en 6.00 mts. con Barranca; AL ORIENTE, en dos tramos de 7.30 mts. y 10.80 mts. con propiedad de Guadalupe Sánchez; Al Sur en 33.10 mts. con propiedad de Guadalupe Sánchez y Al Poniente en 24.20 mts. con Camino Vecinal.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., Periódico "EL AVANCE" que circula en esta Ciudad, así como en los Estrados del Juzgado. Dado en el Local del Juzgado a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica. 3580.—9, 13 y 16 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

CASTULO CABALLERO, promueve Información de Dominio, Exp. No. 786/972, de un terreno con casucha ubicados en el pueblo de Capultitlán, perteneciente a este Distrito; AL NORTE, 12.00 Mts. con Calle 5 de Febrero; AL SUR, 12.00 Mts. con Anselmo Trigas; AL ORIENTE, 40.00 Mts. con Pedro García; y AL PONIENTE, 40.00 Mts. con Justimilano Ramírez, con una superficie de 480.00 Mts.2, la casucha construida de adobe, cimientos de piedra, piso natural, techos de teja; para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 18 de marzo de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Emilio Peña-loza Alvarado.—Rúbrica. 3581.—9, 13 y 16 dic.

del Patrimonio Nacional, emitió su dictamen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$5,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 1-26-90 Hs, a expropiar, es de \$6,345.00. Que las opiniones del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V., del C. Gobernador del Estado y de la Dirección General de Tierras y Aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. Por lo que se refiere a la opinión que se solicitó a la Comisión Agraria Mixta, al transcurrir el plazo legal sin que haya sido emitida dicha opinión, se considera que no existe oposición de su parte respecto al presente trámite de expropiación. El Fondo Nacional de Fomento Ejidal se inconformó con el avalúo practicado, sin fundamentar técnicamente su objeción.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 1-26-90 Hs. de terrenos ejidales del poblado de "SAN BARTOLOME COATEPEC", a favor de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., que se destinarán a legalizar el derecho de vía de la línea de alta tensión denominada "Anillo 220 K. V.", quedando a cargo de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$6,345.00, que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique como lo dispone el artículo 123 de la Ley invocada para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., en la inteligencia de que si a los terrenos ejidales se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 4o. transitorio

y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido "SAN BARTOLOME COATEPEC", Municipio de Huixquilucan, del Estado de México, a favor de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., una superficie de 1-26-90 Hs. (UNA HECTAREA, VEINTISEIS AREAS, NOVENTA CENTIAREAS), que se destinarán a legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión denominada "ANILLO DE 220 K. V."

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$6,345.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, 00/100), que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique como lo dispone la Ley Federal de Reforma Agraria, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A., en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.—Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribese el presente Decreto por el que se expropiaron terrenos del ejido de "SAN BARTOLOME COATEPEC", Municipio de Huixquilucan, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 11 de junio de 1975).

nández Huerta, 86.—Felipe Sandoval Hernández, 87.—Francisca López Vda. de Hernández 88.—Hilario Díaz Méndez, 89.—Encarnación Sandoval Hernández, 90.—Manuel Díaz Méndez, 91.—Justo Ponce Hernández, 92.—Porfirio Ponce Hernández, 93.—Tobías Morales Ramírez, 94.—J. Loreto Sánchez Venegas, 95.—J. Félix Morales Bustamante, 96.—Gervacio López López, 97.—Anacleto Ramírez Espinosa, 98.—Lina Sánchez Venegas, 99.—Matías Hernández Hernández, 100.—Fidela Sandoval Vda. de Rosas.

101.—Nicolás Sánchez Raymundo, 102.—Miguel Méndez Bustamante, 103.—Jorge Sánchez Ortega, 104.—Gildardo Hernández García, 105.—Faustino López Hernández, 106.—Prócoro Hernández López, 107.—Anacleto Espinosa Díaz, 108.—Joséfát García Ramírez, 109.—Pablo Bastida, 110.—Abraham Díaz Raymundo, 111.—Bruno Caballero, 112.—Teresa Reyna Vda. de Caballero, 113.—Sabás López López, 114.—Crescenciana López Martínez, 115.—Francisco López Hernández, 116.—Roberto Hernández Sandoval, 117.—Rafael Díaz Raymundo, 118.—Felipe Espinosa González, 119.—Tiburcio Bastida Díaz, 120.—María Refugio Ramírez Vda. de C., 121.—Celso Espinosa López, 122.—Luis Juárez Rojas, 123.—Arnulfo Cervantes Salinas, 124.—Angela López Hernández, 125.—Jesús Caballero Hernández, 126.—Felicitas Salinas Lazcano y 127.—Celso Cervantes Salinas; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejdatarios del poblado de que se trata, y el correspondiente a la Unidad Agrícola Industrial para la mujer.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SANTO TOMAS APIPIHUASCO", Municipio de Tepetlaoxtoc, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 11 de junio de 1975).

DECRETO que expropia por causa de utilidad pública, al ejido San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Méx., una superficie de 1-26-90 Hs., a favor de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Por oficio No. 1086 de fecha 17 de abril de 1964, la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la expropiación de 1-26-90 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "SAN BARTOLOME ECATEPEC", Municipio de Huixquilucan, del Estado de México, que se destinarán a legalizar el derecho de vía de una nueva línea de alta tensión denominada "Anillo de 220 K. V.", fundando su petición en el artículo 187 del derogado Código Agrario de 1942, correlativa del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. En virtud de que la tramitación de la presente solicitud se inició durante la vigencia del Código Agrario de 1942, no fue necesario hacer las publicaciones que ordena la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que el Ordenamiento legal primeramente citado no lo exigía. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó, por una parte la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata la que se llevó a cabo por oficio No. 278542 de 8 de agosto de 1973, y por la otra la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 1-26-90 Hs.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 15 de septiembre de 1939, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 28 de noviembre del mismo año, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 430-00-00 Has., habiéndose ejecutado dicha Resolución el 9 de diciembre de 1939 y aprobado el plano y expediente de ejecución respectivos el 21 de agosto de 1941. La Secretaría

Sandoval, 206.—Porfirio de Rosas, 209.—José de Rosas, 210.—Ana de Rosas, 211.—Delfina Raymundo, 212.—Tomasa Sánchez, 213.—Rosa Sánchez, 214.—Bárbara Caballero, 215.—Gumerindo Ortega, 216.—Severiano Ortega, 217.—Tomasa Ortega, 218.—Crispina Gravos, 219.—Sixta de la Rosa, 220.—Luis López, 221.—Sabino López, 222.—Camilo López, 223.—Juana López, 224.—Jacoba López, 225.—Venancia López, 226.—Ma. de Jesús De.gadillo, 227.—Ma. Díaz, 228.—Emilio Bastida, 29.—Macario Pascacio Bastida, 230.—Eduardo Bastida, 231.—Guadalupe Bastida, 232.—Angela Bastida, 233.—Petra Méndez, 23.—Aronasio Gravos, 235.—Timotea Gravos, 236.—Caritina Huerta, 237.—Juan Espinosa, 238.—Ignacio Espinosa, 239.—Julia Espinosa, 240.—Ermita González, 241.—Eduardo Bustamante, 242.—Rosa Sánchez, 243.—Maria Caballero, 244.—Tomasa Caballero, 245.—Ma. Guadalupe Caballero, 246.—Trinidad Sánchez, 247.—Teófilo Caballero, 248.—Adelaida Caballero, 249.—Petra Caballero, 25.—Vicenta Caballero.

251.—Angela Muñoz, 252.—Eduardo Morales, 253.—Guadalupe Morales, 254.—Estefanía Martínez, 255.—Luis López, 256.—Alberto López, 257.—Josefina Cervantes, 258.—Josefina López, 259.—Mardonio Ortega, 260.—Natalia López, 260.—Francisco Cervantes, 261.—Tomasa de la Rosa, 262.—Felipa Cedillo, 263.—Hilaria Ramírez, 264.—Margarita Espinosa, 265.—Hermilo Espinosa, 266.—Reyas Caballero, 267.—Crisanta Hernández, 268.—Natividad López, 269.—Juan Espinosa, 279.—Juana Espinosa y 280.—Antonia Caballero. En consecuencia, se cancelan los títulos parcelarios que respectivamente se los expidieron a los ejidatarios sancionados números: 21094, 21096, 21097, 21098, 21102, 21103, 21104, 21105, 21106, 21107, 21108, 21109, 21110, 21111, 21113, 21114, 21115, 21117, 21120, 21122, 21123, 21125, 21128, 21129, 21131, 21132, 21133, 21135, 21136, 21137, 21138, 21139, 21140, 21142, 21143, 21145, 21146, 21149, 21151, 21152, 21153, 21154, 21155, 21156, 21157, 21158, 21159, 21160, 21161, 21162, 21163, 21164, 21165, 21166, 21167, 21168, 21171, 21172, 21173, 21175, 21176, 21177, 21178, 21179, 21180, 21181, 21183, 21185, 21186, 21188, 21189, 21190, 21191, 21192, 21194, 21195, 21197, 21198, 21199, 21200, 21202, 21205, 21207, 21208, 21209, 21210, 21211, 21212, 21213, 21214, 21215, 21216, 21217, 21218, 21219, 21220, 21221, 21222, 21223, 21224, 21225, 21226, 21227, 21229, 21230, 21232, 21233, 21234, 21235, 21236, 21237, 21239, 21240, 21241, 21242, 21244, 21245, 21247, 21248, 21249, 21250, 21251, 21252, 21254, 21255, 21257, 21258 y 21259.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cul-

tivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SANTO TOMAS APIPILHUASCO", Municipio de Tepetlaoxtoc, del Estado de México, a los CC. 1.—Darío López, 2.—Agridina López López, 3.—Tiburcia López López, 4.—Virginita Venegas, 5.—Genaro Espinosa Pacheco, 6.—Isidoro López López, 7.—Rosa Hernández Bustamante, 8.—Gregorio López López, 9.—Concepción Bustamante Vda. de B., 10.—Pedro Bustamante Bustamante, 11.—Hilaria Martínez Bustamante, 12.—Alfonso Bustamante López, 13.—Camilo López de la Rosa, 14.—Isidro López Espinosa, 15.—Delfina Hernández Vda. de Venegas, 16.—Pablo Venegas López, 17.—Esteban Venegas López, 18.—Darío Bustamante Cervantes, 19.—Juan López López, 20.—Mardonio Sánchez Caballero, 21.—Petra López Vda. de López, 22.—Lucía Rivero Vda. de la Rosa, 23.—Elena de la Rosa de Bustamante, 24.—Cruz Hernández Vda. de Morales, 25.—Demetrio Bustamante Hernández, 26.—Dolores Hernández López, 27.—Domingo López López, 28.—Apolinar López López, 29.—Fernando López López, 30.—Mauro Bustamante López, 31.—Toribio Caballero C., 32.—Rodolfo Salinas Vázquez, 33.—Cirio Bustamante Hernández, 34.—Trinidad Hernández B., 35.—Cornelio Bustamante, 36.—Alvaro Bustamante B., 37.—Susana Bustamante de B., 38.—Facundo López, Hdez., 39.—Florentino Sánchez Gravos, 40.—José Caballero Reyna, 41.—Raymundo Bertrán Sánchez, 42.—Pablo Espinosa Hernández, 43.—Nicolás Méndez López, 44.—Juan Espinosa Vda. de C., 45.—Esteban Espinosa Bustamante, 46.—Adalberto Raymundo Pacheco, 47.—Evaristo López Gravos, 48.—Francisco Hernández Ramírez, 49.—Emiliano López Caballero, 50.—Andrés Espinosa Venegas.

51.—Columba Méndez Sánchez, 52.—Aurora Valencia Pacheco, 53.—Ramón Martínez Valencia, 54.—Pablo Cervantes Bastida, 55.—Cutberto Cervantes Saiznas, 56.—Alejandro Caballero C., 57.—José López Rivera, 58.—J. Merced Hernández García, 59.—Rosario Bustamante Ortiz, 60.—Eulogio Ortega Sánchez, 61.—Alberto López López, 62.—J. Guadalupe López Hernández, 63.—Mario Bustamante Espinosa, 64.—Salomón Díaz Raymundo, 65.—Tomás Espinosa González, 66.—Gaspar Hernández Espinosa, 67.—Valentín Hernández García, 68.—Emiliano Bustamante Rojas, 69.—Maximino Bustamante Espinosa, 70.—Francisca López Vda. de C., 71.—Artemio López Méndez, 72.—Quirino Zamora Durán, 73.—Joaquín López Espinosa, 74.—José Ortega Ramírez, 75.—Bárbara Díaz Méndez, 76.—Tomás López Hernández, 77.—Ignacia Hernández Vda. de L., 78.—Joaquín Espinosa Espinosa, 79.—Miguel Hernández de la Rosa 80.—Benjamín Hernández López, 81.—Asunción Gravos Ramírez, 82.—Antonio López López, 83.—Enrique Pacheco Sánchez, 84.—Pablo Hernández Bustamante, 85.—Toribio Her-

Miguel Hernández, Parcela 136, 105.—Pablo Sánchez, Parcela 137, 106.—Pedro López, Parcela 139, 107.—Jacinto Hernández, Parcela 140, 108.—Refugio García, Parcela 141, 109.—Tomás Bastida Hernández, Parcela 142, 110.—Fidel Gravos, Parcela 143, 111.—José María Espinosa, Parcela 144, 112.—Alfonso Bustamante, Parcela 146, 113.—Pascual Caballero, Parcela 147, 114.—Valentín Caballero, Parcela 148, 115.—Feliciano Morales, Parcela 149, 116.—Donaciano López, Parcela 151, 117.—Daniel López, Parcela 152, 118.—Manuel Ortega, Parcela 154, 119.—Reynaldo Cervantes, Parcela 155, 120.—Juan Díaz, Parcela 156, 121.—Severiana de la Rosa, Parcela 157, 122.—Cirilo Caballero, Parcela 158, 123.—Próspero Espinosa, Parcela 159, 124.—Gregorio Sánchez, Parcela 161, 125.—Cirio Caballero, Parcela 162, 126.—José Hernández, Parcela 169, 127.—León Espinosa, Parcela 165 y 128.—Pedro Cervantes, Parcela 166. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Gregoria Venegas, 2.—Ursula Hernández, 3.—Ma. Angela Hernández, 4.—Lorenza Hernández, 5.—Gabriela López, 6.—Agripina López, 7.—Ma. de la Cruz Bustamante, 8.—Benjamín Contreras, 9.—Martín Contreras, 10.—Gonzalo González, 11.—Ma. Fidéla Bustamante, 12.—Rosa Hernández, 13.—Luisa López, 14.—Anastasia Bustamante, 15.—Aurelia Bustamante, 16.—Concepción Bustamante, 17.—Inés López, 18.—Matilde López, 19.—Juliana López, 20.—Esperanza López, 21.—Blas Méndez, 22.—Porfirio Marcos, 23.—Federico Cervantes, 24.—Lorenzo Cervantes, 25.—Pablo Cervantes, 26.—Ma. Guadalupe Cervantes, 27.—Vicenta Cervantes, 28.—Serafina López, 29.—Ignacio Hernández, 30.—Manuel Hernández, 31.—Margarita López, 32.—Liberio Venegas, 33.—Francisca Venegas, 34.—Paulina Venegas, 35.—Delfina Venegas, 36.—Francisco Venegas, 37.—Bartola López, 38.—Tomás Méndez, 39.—Bonifacia Hernández, 40.—Dolores Bustamante, 41.—Filemón Bustamante, 42.—Juana Bustamante, 43.—Altagracia Caballero, 44.—Adalberto Gravos, 45.—Enrique López, 46.—José de Jesús López, 47.—Tomasa López, 48.—Hilaria de la Rosa, 49.—Ma. Seferina Bustamante, 50.—José Guadalupe de la Rosa.

51.—Ma. Claudia de la Rosa, 52.—Manuel Morales, 53.—Gabina López, 54.—Juan Bustamante, 55.—Fidel Bustamante, 56.—Teodoro Bustamante, 57.—Julia Bustamante, 58.—Gregorio Hernández, 59.—Ursula Hernández, 60.—Crescencio Hernández, 61.—Casilda Hernández, 62.—Ma. Guadalupe de la Rosa, 63.—María Martínez López, 64.—Elisa Martínez López, 65.—Porfirio Bustamante, 66.—Macario Bustamante, 67.—Calixto de la Rosa, 68.—Magdalena Caballero, 69.—Ramona López, 70.—Ma. Rita Espinosa, 71.—Gaspar Hernández, 72.—Ma. Hernández, 73.—Celestina Ramírez, 74.—Manuela Durán, 75.—José Zamora, 76.—Quirino Zamora, 77.—Severiana de la Rosa, 78.—Francisco Ambrosio, 79.—Altagracia Bustamante, 80.—Evarista Pacheco, 81.—Genaro Espinosa, 82.—Aurelia Peralta, 83.—Sofía Sánchez, 84.—Martín Hernández, 85.—Francisca Ramírez, 86.—Crescencia Blanquel, 87.—Socorro Hernández, 88.—Gabriela López, 89.—Jesús Bustamante, 90.—Juan Bustamante, 91.—Josefa Bustamante, 92.—Ladislao Bustamante, 93.—María Paula Ramírez, 94.—Josefa García, 95.—Guadalupe García, 96.—Ani-

ta Pacheco, 97.—Julia Pacheco, 98.—Julianita Pacheco, 99.—Emelia Pacheco, 100.—Raymundo Pacheco.

101.—Graciano Sánchez, 102.—Enrique Sánchez, 103.—Gregorio Sánchez, 104.—María Ventura Martínez, 105.—Emiliano López, 106.—Cirilo López, 107.—Isabel López, 108.—Cándido Venegas, 109.—Francisca Venegas, 110.—Juliana Venegas, 111.—Bárbara Méndez, 112.—Timoteo Díaz, 113.—Sixto Díaz, 114.—Joaquina Díaz, 115.—Ma. Justina Pacheco, 116.—Pantaleón Hernández, 117.—Juana García, 118.—Manuel Cervantes, 119.—Concepción Morales, 120.—Guadalupe Sánchez, 121.—Juana Balcázar, 122.—Severiano Rivera, 123.—Pedro Rivera, 124.—Manuel Rivera, 125.—Ma. Guadalupe Rivera, 126.—María Luz Rivera, 127.—Severiana Espinosa, 128.—Alejandra Ortiz, 129.—Francisco Bustamante, 130.—Jovita Bustamante, 131.—Fernanda Sánchez, 132.—B. Carlos Juan, 133.—Felipe Ramírez, 134.—Facundo Ramírez, 135.—Epifania Ramírez, 136.—Valeria López, 137.—Tomás López, 137.—Seferina López, 138.—Micaela Aguilar, 139.—Petra López, 140.—Petra Ramírez, 141.—Miguel Gravos, 142.—Remedios Gravos, 143.—Virginia Grayos, 144.—Magdalena González, 145.—Marcelino Espinosa, 146.—Cecilia Espinosa, 147.—Ma. Julia Espinosa, 148.—Petra López, 149.—Carmen López, 150.—Ma. de la Luz Bustamante.

151.—Petra de la Rosa, 152.—Ignacia López, 153.—Joaquina Espinosa, 154.—Candelaria Espinosa, 155.—Francisco López, 156.—Regina Espinosa, 157.—Angela López, 158.—Isidro López, 159.—Gregoria López, 160.—Agripina López, 161.—Ma. Bartolo Chávez, 162.—Paula López, 163.—Rafaela Bustamante, 164.—Sebastiana Hernández, 165.—Carlos López, 166.—Raymundo López, 167.—Félix López, 168.—Merced Martínez, 169.—Juan López, 170.—Miguel Hernández, 171.—Ernesta López, 172.—Jerónimo de la Rosa, 173.—Filomeno de la Rosa, 174.—Piedad de la Rosa, 175.—Cristina de la Rosa, 176.—Margarita de la Rosa, 177.—Francisca de la Rosa, 177.—Seferina López, 179.—Isabel Bustamante, 180.—Higinio López, 181.—Esther Hernández, 182.—Aniceto Sandoval, 183.—Zenaida Hernández, 184.—Bárbara Martínez, 185.—Lucrecia Hernández, 186.—Felipa Pineda, 187.—Josefa Méndez, 188.—Quirino Méndez, 189.—Tomasa Méndez, 190.—Longina López, 191.—Manuel Ramírez Soto, 192.—Ma. Atanasia Espinosa, 193.—Natalia Hernández, 194.—Demetrio Bustamante, 195.—Genaro Bustamante, 196.—Loreto López, 197.—Leonor Ramírez, 198.—María Morelos, 199.—Facunda López, 200.—Cástulo López.

201.—Ma. Bonifacia López, 202.—Emilia de Venegas, 203.—Rosa Hernández, 204.—Guadalupe Hernández, 205.—Felipe Hernández, 206.—Francisca Hernández, 207.—Fidéla

que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes títulos parcelarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 25 de abril de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTO TOMAS APIPIHUASCO", Municipio de Tepetlaoxtoc, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Dolores Hernández, Parcela 1, 2.—Guadalupe López, Parcela 3, 3.—Porfirio López, Parcela 4, 4.—Ramón Venegas, Parcela 5, 5.—Isidro Espinosa, Parcela 9, 6.—Concepción López, Parcela 10, 7.—José Cruz González, Parcela 11, 8.—Lucio Hernández, Parcela 12, 9.—Epifanio Bustamante, Parcela 13, 10.—Tiburcio Ortiz, Parcela 14, 11.—Tomás López Ramírez, Parcela 15, 12.—Concepción Cervantes, Parcela 16, 13.—Simón Hernández, Parcela 17, 14.—León Venegas, Parcela 18, 15.—Gonzalo Venegas, Parcela 20, 16.—Canuto Méndez, Parcela 21, 17.—Lázaro Venegas, Parcela 22, 18.—Bartolo Bustamante, Parcela 24, 19.—Camilo Hernández, Parcela 27, 20.—Domingo Sánchez, Parce-

la 29, 21.—Porfirio López S., Parcela 30, 22.—Cirilo de la Rosa, Parcela 32, 23.—Asunción de la Rosa, Parcela 35, 24.—Fernando Morales, Parcela 36, 25.—Ángel Bustamante, Parcela 38, 26.—José Jesús Hernández, Parcela 39, 27.—José Dolores López, Parcela 40, 28.—Matías López, Parcela 42, 29.—Félix López, Parcela 43, 30.—Alejandro Morales, Parcela 44, 31.—Joaquín Caballero, Parcela 45, 32.—Joaquín Salinas, Parcela 46, 33.—José de Jesús Hernández, Parcela 47, 34.—Luis Hernández, Parcela 49, 35.—Braulio Zamora, Parcela 50, 36.—Porfirio Bustamante, Parcela 52, 37.—Diego Bustamante, Parcela 53, 38.—Ignacio Espinosa, Parcela 56, 39.—Fidencio Sánchez, Parcela 58, 40.—Narciso Ramírez, Parcela 59, 41.—Florencio Sánchez, Parcela 60, 42.—Juan Hernández, Parcela 61, 43.—Fidencio Bustamante, Parcela 62, 44.—Tomás Caballero, Parcela 63, 45.—Bernabé García, Parcela 64, 46.—Gregorio Raymundo, Parcela 65, 47.—Trinidad Hernández, Parcela 66, 48.—Ma. Juana Sánchez, Parcela 67, 49.—Lucio López, Parcela 68, 50.—Marcos Venegas, Parcela 69.

51.—Constauro Díaz, Parcela 70, 52.—Gregorio Martínez, Parcela 71, 53.—Andrés Hernández, Parcela 72, 54.—Ignacio Cervantes, Parcela 73, 55.—Agustín Sánchez, Parcela 74, 56.—Vicente Caballero, Parcela 75, 57.—Manuel Rivera, Parcela 78, 58.—Joaquín Hernández G., Parcela 79, 59.—Lorenzo Bustamante, Parcela 80, 60.—León Ramírez, Parcela 82, 61.—Crescencio López G., Parcela 83, 62.—Francisco López, Parcela 84, 63.—Luis Gravos, Parcela 85, 64.—Salvador Sánchez, Parcela 86, 65.—Juan Espinosa Martínez, Parcela 87, 66.—Juan López Espinosa, Parcela 88, 67.—Gabino de la Rosa, Parcela 90, 68.—Juan Espinoza R., Parcela 92, 69.—Irineo Espinosa, Parcela 93, 70.—Eduardo Caballero, Parcela 95, 71.—Pascasio López, Parcela 96, 72.—Pedro Bustamante, Parcela 97, 73.—Tomás López Raymundo, Parcela 98, 74.—Mariano Ortiz, Parcela 99, 75.—Macario Bustamante, Parcela 101, 76.—Bruno López, Parcela 102, 77.—Andrés López, Parcela 104, 78.—Facundo López, Parcela 105, 79.—Jacoba Bustamante, Parcela 106, 80.—Juan Hernández B., Parcela 107, 81.—Sabino de la Rosa, Parcela 109, 82.—Francisco López segundo, Parcela 112, 83.—Julio Sánchez, Parcela 114, 84.—Joaquín Hernández, Parcela 115, 85.—Ventura Hernández, Parcela 116, 86.—Margarito Sandoval, Parcela 117, 87.—Alejandro Hernández, Parcela 118, 88.—Roberto Méndez, Parcela 119, 89.—Mateo Sandoval, Parcela 120, 90.—Tiburcio Méndez, Parcela 121, 91.—José Guadalupe Ponce, Parcela 122, 92.—Raymundo Ponce, Parcela 123, 93.—Mauro Bustamante, Parcela 124, 94.—Lucas Sánchez, Parcela 125, 95.—Paulino Morales, Parcela 126, 96.—Luis López, Parcela 127, 97.—Andrés Martínez, Parcela 128, 98.—Antonio Venegas, Parcela 129, 99.—Leonardo Hernández, Parcela 130, 100.—Leonardo de Rosas, Parcela 131.

101.—Andrés Sánchez, Parcela 132, 102.—Apolinar Méndez, Parcela 133, 103.—Hilario Ortega, Parcela 134, 104.—



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de diciembre de 1975

Número 70

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santo Tomás Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTO TOMAS APIPIHUASCO", Municipio de Tepetlaoxtoc, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 15 de abril de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 25 de abril de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 20 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos;

misma que se llevó a cabo el 6 de junio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria la Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santo Tomás Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Méx.

DECRETO que expropia por causa de utilidad pública, el ejido San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Méx., una superficie de 1-26-90 Hs., a favor de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A.

AVISOS JUDICIALES